PERSONAS INDETERMINADAS.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la doctora MARIA ALEJANDRA MELO MARTINEZ, apoderada judicial de los señores JUAN PABLO RUIZ SOTO y PAOLA AGOSTINI, cesionarios de los predios objeto de usucapión, dio cumplimiento al auto de requerimiento de 6 de octubre de 2022, manifestando que "allego a la sede física de este despacho la cesión de derechos litigiosos y el poder debidamente corregidos e identificados en 8 folios", y teniendo en cuenta que el documento que contiene la cesión de derechos litigiosos cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1969 del Código Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

- **1°-ACEPTAR** la cesión de derechos litigiosos que el demandante JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ MELO efectuó a favor de JUAN PABLO RUIZ SOTO y PAOLA AGOSTINI sobre los inmuebles EL ARRAYAN, LOTE y la PLANADA identificados con números de matrícula inmobiliaria 154-27677,154-14142 y 154-14143 predios actuales materia del proceso.
- **2°-RECONOCER** como cesionarios de los derechos litigiosos en cuestión a los señores JUAN PABLO RUIZ SOTO y PAOLA AGOSTINI en atención a que el documento que contiene la cesión de derechos litigiosos cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1969 del Código Civil.
- **3°-** En consecuencia, se requiere a los aquí cesionarios para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de 6 de octubre de 2022, es decir, que la parte actora realice el pago de los gastos de pericia al perito doctor LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, para la elaboración del dictamen ordenado en auto de 10 de febrero de 2022, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.
- **4°-** En conocimiento de la parte demandada la anterior cesión, para los efectos de que trata el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P.
- **5.º RECONOCER** como apoderada judicial de los aquí reconocidos cesionarios JUAN PABLO RUIZ SOTO y PAOLA AGOSTINI, a la doctora MARIA ALEJANDRA MELO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez Ref: Pertenencia N°2016-043

Demandante: JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ MELO

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN GUERRERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO PERILLA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FILIBERTO GUTIERREZ y

PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_39_DEL DIA DE HOY, _28-10-2022.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819530769cd01d6553ce8ffb56527bd027e7816e85e51d889a47ef4de9fbf14c

Documento generado en 27/10/2022 08:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica